

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 18

Viernes 23 de enero de 1970

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTAS

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en su sesión del día 31 de diciembre de 1969, ha acordado anunciar las subastas para contratar la ejecución de las obras de nuevo firme asfáltico en las vías provinciales que a continuación se relacionan y que figuran incluidas en el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación el día 29 de noviembre último y pendiente de aprobación por la Superioridad, considerándose este extremo como integrante del correspondiente pliego de condiciones en lo que afecta a la financiación de las obras:

Primero. *Grupo Valladolid* (Ciguñuela a Carretera Zaratán-Mota, Robladillo a la Carretera de Geria, Cubillas a Carretera Palencia, Trigueros a Carretera Santander, Velliza a Carretera Salamanca y Esguevillas a Alba).

Tipo: 9.751.875 pesetas.

Fianza provisional: 97.518,75 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 2 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Segundo. *Grupo Peñafiel* (Olivares a Pesquera, Canalejas a Fompedraza, Torre de Peñafiel a Rábaño y Encinas al límite de la provincia).

Tipo: 10.370.010 pesetas.

Fianza provisional: 103.700,10 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 2 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Tercero. *Grupo Becilla* (Roales a Carretera Valderas, Villavicencio a Carretera León, Melgar de Arriba a Santervás, Villalba de la Loma a Cabezón de Valderaduey, Villanueva de la Condesa a Carretera Albiros y Bolaños a Villamuriel).

Tipo: 11.956.324 pesetas.

Fianza provisional: 119.563,24 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 2 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Cuarto. *Grupo Medina de Rioseco* (Uruña a la Carretera de Toro, Circunvalación a Villalba de los Alcores, Villanueva de los Caballeros a Carretera de Toro, Peñafior a Carretera de Gijón y Palazuelo a Medina de Rioseco).

Tipo: 11.349.320 pesetas.

Fianza provisional: 113.493,20 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 2 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Quinto. *Grupo Mota del Marqués* (Torrelobatón a Venta Valdefuentes, Tiedra a Venta Valdefuentes, Casasola a Pedrosa, Villavellid a Carretera de Toro, Tiedra a Castromembibre, Villalbarba a Mota y Marzales a Carretera de La Coruña).

Tipo: 15.629.144 pesetas.

Fianza provisional: 156.291,44 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 2 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Sexto. *Grupo Medina del Campo* (Bobadilla a Velascálvaro, Brahojos a Bobadilla, Brahojos a El Campillo, Ataquines a Muriel, Lomovie-

jo a Fuente el Sol, Salvador a Muriel, San Pablo a Honquilana y Honcalada a la Carretera de Ataquines).

Tipo: 13.641.852 pesetas.

Fianza provisional: 136.418,52 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 2 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Séptimo. *Grupo Matapozuelos* (La Seca a Rueda, Serrada a Matapozuelos, Ventosa a Carretera de Olmedo, Pozaldez a Rodilana, Hornillos a Carretera Madrid, Fuente Olmedo a Carretera Madrid y Pedrajas a Alcazarén).

Tipo: 12.428.832 pesetas.

Fianza provisional: 124.288,32 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 2 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Primero. *Plazo de ejecución*.—
a) Comienzo: El contratista deberá dar comienzo a la ejecución de la obra dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, independientemente de la formalización del contrato.

Se hace constar expresamente, que la adjudicación definitiva se verificará una vez aprobado el presupuesto extraordinario en tramitación.

b) Duración: Será la señalada en este anuncio. El contratista no podrá eludir el cumplimiento del plazo alegando falta de mano de obra, de materiales, de maquinaria, ni otra causa alguna.

c) Terminación: El contratista deberá dar cuenta, por escrito, a la Diputación, del día en que la obra quede totalmente terminada, solici-

tando la recepción provisional de la misma.

Segundo. *Pago de las obras.*—Se realizarán los pagos contra certificación que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previo los trámites administrativos oportunos y quedando sujeto al orden legal de prelación de pagos.

Tercero. *Examen de los proyectos y pliegos de condiciones.*—Estarán de manifiesto, en las Oficinas de Secretaría General, Negociado de Fomento, durante el plazo de presentación de proposiciones y desde las nueve a las catorce horas.

Cuarto. *Fianza.*—Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar, en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía del 1 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas por los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quinto. *Proposiciones.*—Deberán ser presentadas en sobre cerrado.

La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio y deberá presentarse en un sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurarán la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de la obra de..."

Sexto. *Reintegro.*—El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho timbre fijo de seis pesetas. Se utilizará además el timbre provincial de seis pesetas que marcan las vigentes ordenanzas provinciales. Se advierte a los licitadores que con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre sean desestimados y no tenidos por presentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

Séptimo. *Documentos que deberán presentarse.*—El sobre cerrado en el que se presente las proposiciones, deberá contener los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara y sin respalduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma.

b) Declaración jurada del licitador y del apoderado, en su caso, en que, bajo su responsabilidad, haga

constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) En caso de tratarse de sociedades o empresas que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará, además, el documento acreditativo de que no forman parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general o persona con cargo asimilado, o en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

f) En caso de que exista representación, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente debidamente bastanteado por el señor secretario de la Corporación, en concepto de letrado.

g) Carnet de empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g) podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad. Los documentos reseñados bajo las letras e) y g), podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otra dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndole que se hallan en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y fecha.

Octavo. *Plazo de presentación.* El plazo de presentación de las proposiciones comenzará el siguiente día hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. La duración del plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, debiendo entregarse los pliegos, en las Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, desde las nueve a las trece horas.

Noveno. *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación

Provincial el siguiente día hábil al término del plazo de presentación de proposiciones y a las trece horas.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta, la obra de... a que se refiere el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número..., de fecha..., acepta íntegramente dichas cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contratos de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes del trabajo y Régimen fiscal tributario.

(Fecha y firma del licitador o su representante).

Valladolid, 17 de enero de 1970.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

233—180

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEDINA DEL CAMPO

Incluidos en el alistamiento de este Excmo. Ayuntamiento, para el remplazo de Ejército del año actual, los mozos que seguidamente se detallan e ignorando el domicilio de los mismos y el de sus padres, se les cita por el presente para las operaciones de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana de cada uno de los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próximo, quedando advertidos de que si dejan de comparecer, especialmente al acto de clasificación, se les instruirá expediente de prófugo.

Mozos que se citan

José-Andrés Fernández Martín, hijo de Felipe y María.

José Miguel Galbis Tígeras, hijo de Antonio y Micaela.

Julio García del Campo, hijo de Isabelino y Leonor.

Francisco García López, hijo de X y Antonia.

José López Pérez, hijo de Felipe y Modesta.

Eusebio Pérez Madroño, hijo de José y Gregoria.

Fernando Sanz Matilla, hijo de Martiniano y Marina.

Medina del Campo, 17 de enero de 1970.—El alcalde presidente, Ignacio Sánchez López.

181—181

VILLARDEFRADES

Hecha la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1969, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villardefrades, 10 de enero de 1970.—El alcalde, Lorenzo Alvarez.

163—182

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada por este Juzgado, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la entidad mercantil "Sacofiplas, S. A.", con domicilio social en esta ciudad, factoría sita en la Carretera de Adanero a Gijón, sin número, habiendo quedado intervenidas todas sus operaciones.

Lo que a medio del presente edicto se hace público a los efectos legales que procedan.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

208—183

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, 334-68, pro-

movidos por Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), contra don Guillermo Prieto Agüero, mayor de edad, casado y vecino de Torrijos (Toledo), con domicilio en calle San Juan, 19, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por lotes y término de veinte días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Un edificio urbano, sito en la calle de Cantarranas o Camino de la Vega, de unos dos mil metros cuadrados, con varios almacenes y dependencias, que linda al Norte, Camino de la Vega; Sur, vía férrea; Saliente, Sucesores de Cirilo Calderón, y Poniente, Francisco Rubio. Dicho edificio se encuentra situado en el casco urbano de Torrijos (Toledo), habiendo sido tasado pericialmente en la cantidad de dos millones cien mil pesetas.

Lote segundo:

Un comedor compuesto de mesa, vitrina y seis sillas en conjunto. Tasado pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

Un armario de madera, en buen estado. Tasado pericialmente en dos mil pesetas.

Un frigorífico, marca Alpematic, de 160 centímetros cúbicos. Tasado pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

Una máquina de coser Sigma, a medio uso. Tasada pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

Un tresillo tapizado en tela, de segunda mano. Tasado pericialmente en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; celebrándose la subasta por pujas a la llana.

Tercera. Que los bienes muebles que comprenden el segundo lote se hallan depositados en poder del demandado, pudiendo ser examinados.

Cuarta. Que la presente subasta se saca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, obser-

vándose lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario; y que se ha aportado a los autos la certificación de cargas, pudiendo ser examinada por los licitadores, haciéndose constar que no se destinará el precio del remate a la extinción de las mismas que sean anteriores o preferentes, las que quedarán subsistentes.

Dado en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

170—184

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, 73-69, promovidos por don Rufino Benito Sánchez, contra don Federico Tejedor Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en dos lotes, en segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Un coche Seat-600, matrícula V-110.703, pintado en verde. Tasado pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Segundo lote:

Los derechos de traspaso del local bajo derecha de la calle de Alicante, número 25, de la ciudad de Valencia, que puedan corresponder al demandado, cuyo administrador del propietario es don Fernando Sala, con domicilio en Valencia, calle de Castellón, número 11. Tasado pericialmente en la cantidad de cien mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, siendo ésta se-

gunda subasta, y celebrándose por pujas a la llana.

Tercera. Que el vehículo se encuentra depositado en poder de don Damián Palazzin Barba, mayor de edad y vecino de Valencia, calle Reyes Católicos, 65, donde podrá ser examinado.

Cuarta. Que los licitadores del segundo lote quedarán enterados que la subasta del mismo, se llevará a cabo con las formalidades determinadas en los artículos 33 y número 2 del 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

169—185

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, 367-69, promovidos por doña Julia María Magdalena Asenjo González y otros, contra don Jesús Muñoz Carretero y su esposa doña María del Carmen Aranz Clemente, sobre declaración de devolución de tierra de labor en término de Valdestillas y sus frutos, en los que que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid este proceso de menor cuantía, seguidos por demanda de doña Julia María Magdalena Asenjo González y don Victorino, don Vicente, doña Dolores, doña Emilia y doña Teodora Torres Aragon, vecinos, respectivamente, de Dueñas, San Martín de Valvení, Valoria la Buena, calle Estación, número 1, y calle Galatea, número 1 de Valladolid, defendida por el abogado Felipe Cano Valentín y representada por el procurador Santiago Hidalgo Martín, contra don Jesús Muñoz Carretero y su esposa doña María del Carmen Aranz Clemente, vecinos de Valdestillas, sobre declaración de que le sea entregada tierra de labor en término de Valdestillas y sus frutos; y

Fallo: Que estimando la demanda declaró la obligación de los demandados a entregar a los actores la finca objeto de este proceso, descrita en el primer resultando de esta sentencia, así como de los frutos pendientes en el momento de la entrega, deducidos los gastos hechos

por el vendedor para su producción antes del 17 de febrero de 1969, y los demás frutos percibidos o debidos percibir desde esa fecha, sin condenar en costas a ninguna de las partes. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada por el magistrado que la dictó, en el siguiente día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a expresados demandados, expido el presente que firmo en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos setenta.—Angel Mingo.

99—186

MADRID.—NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, magistrado juez de primera instancia número tres de los de esta capital, en el expediente promovido por doña Petra Sacristán Santos, asistida de su esposo don Carlos Díaz Encabo, sobre declaración de herederos abintestato de doña Candelas Sacristán Santos, natural de Torrecárcela (Valladolid), hija de Emilio y Robustiana, que falleció en esta capital en estado de viuda de don Paulino Vegazo González, el día veinte de abril del corriente año, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus cuatro hermanos de doble vínculo llamados Petra, Donina, Celestino y Carmen Sacristán Santos y sus seis sobrinos carnales llamados Agripina, Fabriciano, Paulino, Teófilo, Avelina y Felipe Sacristán Arranz, hijos a su vez del también hermano de doble vínculo de la causante y fallecido con anterioridad a la misma, llamado don Pedro Sacristán Santos.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de la causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y

nueve.—El juez de primera instancia, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.—El secretario (ilegible).

76—187

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 462-69, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de la misma, en funciones del número uno, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas entre, como lesionado, Guennenguez Pierre, de 16 años de edad, soltero, estudiante, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, hoy en ignorado paradero; y denunciados, Arturo Cerreduela Escudero, de 17 años de edad, Benito Escudero Moro, de 16 años de edad, y Santiago Escudero González, de 17 años de edad, todos solteros, aprendiz el último y vecinos de esta capital, ejerciendo la acción pública el señor fiscal municipal, por lesiones; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Arturo Cerreduela Escudero, Benito Escudero Moro y Santiago Escudero González, de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio. Para la notificación de la sentencia al lesionado, cúmplase lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Everardo Díaz.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al lesionado Guennenguez Pierre, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación o inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos setenta.—Miguel Torres.

63—188